
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1765
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-036-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	22-06-2023.
Unidad Fiscalizable:	PUB BALÚ.
Titular:	RESTAURANT BALU LIMITADA.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	27-09-2023 22:57:12

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB BALÚ.

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-036-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 27-09-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 27-09-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 22-06-2023.

Fecha de Terminó: 22-09-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 25 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Volver al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Implementación de Acciones

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011 del MMA.

Norma que establece los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de Ruidos Molestos generados por fuentes sonoras que indica hacia la comunidad de acuerdo con cada zona homologada.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento de techumbre con celulosa.
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	22-08-2023
Costos Estimados	\$ 2.834.399

Comentarios	Se adjunta como medio de verificación el presupuesto emitido por la empresa CELLSIUS, con fecha 24 de marzo de 2023. Además se propone como medios de prueba a presentar junto con el informe final, la presentación de boletas y/o facturas de compras de materiales y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	22-08-2023
Costos Estimados	\$ 649.592
Comentarios	<p>Valor de 18 UF Neto.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	3
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	07-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Sin Costo.</p> <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la RES. EX. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	22-08-2023
Fecha de Término	06-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Jun	Jul	Ago	Sep
1				
2				
3				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RESTAURANT BALU LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-036-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 27-09-2023 22:57:12
